



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 13 de julio de 2018, el Sr. Presidente en funciones ha adoptado la resolución número 4.615, con el siguiente tenor literal:

«Decreto. – Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica de fecha 20 de junio de 2018 por la que se dictamina favorablemente la propuesta de resolución de concesión de subvenciones y distribución de remanentes del Plan I de Empleo 2018, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Excma. Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Considerando que, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de julio de 2018, se ha resuelto denegar la citada subvención a 47 municipios de los 368 municipios que constaban en el Anexo I de las bases de la convocatoria de subvenciones del Plan I de Empleo 2018 (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de abril de 2018), por las razones que constan en el mismo, y declarar la existencia de un remanente que asciende a la cantidad de 235.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en la base décima de las citadas bases reguladoras de la presente subvención "...si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido mediante resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número Uno, por un importe de 5.000,00 euros a cada municipio hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases".

En consecuencia, deben ser beneficiarios de 5.000,00 euros más de lo inicialmente concedido, 47 municipios desde el número 1 del Anexo I hasta el número 47.

Por las razones expuestas, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la distribución del remanente generado por las solicitudes extemporáneas, renunciadas expresas y aquellos municipios que no la han solicitado, conforme se estableció en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de junio de 2018, que asciende a la cantidad de 235.000,00 euros, comenzando por el número uno del Anexo I de la convocatoria y, declarando beneficiarios de un importe de 5.000,00 euros más a cada uno de los siguientes municipios según la siguiente relación:



REPARTO REMANENTE 1 – PLAN I DE EMPLEO 2018

Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE REMANENTE CONCEDIDO
1	9	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	5.000,00 €
2	16	ARCOS	5.000,00 €
3	11	BEORADO	5.000,00 €
4	1	BRIVIESCA	5.000,00 €
5	36	BUNIEL	5.000,00 €
6	19	CARDEÑADIJO	5.000,00 €
7	21	CARDEÑAJIMENO	5.000,00 €
8	32	CASTRILLO DE LA VEGA	5.000,00 €
9	46	CASTROJERIZ	5.000,00 €
10	41	COGOLLOS	5.000,00 €
11	24	CONDADO DE TREVIÑO	5.000,00 €
12	10	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	5.000,00 €
13	28	FUENTESPINA	5.000,00 €
14	40	GUMIEL DE IZÁN	5.000,00 €
15	29	HUERTA DE REY	5.000,00 €
16	18	IBEAS DE JUARROS	5.000,00 €
17	6	LERMA	5.000,00 €
18	2	MEDINA DE POMAR	5.000,00 €
19	14	MELGAR DE FERNAMENTAL	5.000,00 €
20	31	MERINDAD DE MONTIJA	5.000,00 €
21	22	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	5.000,00 €
22	33	MERINDAD DE VALDEPORRES	5.000,00 €
23	25	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	5.000,00 €
24	26	OÑA	5.000,00 €
25	45	PALACIOS DE LA SIERRA	5.000,00 €
26	30	PEÑARANDA DE DUERO	5.000,00 €
27	13	PRADOLUENGO	5.000,00 €
28	7	QUINTANAR DE LA SIERRA	5.000,00 €
29	27	QUINTANILLA VIVAR	5.000,00 €
30	44	REVILLARRUZ	5.000,00 €
31	5	ROA DE DUERO	5.000,00 €
32	8	SALAS DE LOS INFANTES	5.000,00 €
33	39	SASAMON	5.000,00 €
34	38	SOTILLO DE LA RIBERA	5.000,00 €
35	35	TARDAJOS	5.000,00 €
36	47	TORRESANDINO	5.000,00 €
37	23	TRESPADERNE	5.000,00 €
38	37	VALLE DE LOSA	5.000,00 €
39	4	VALLE DE MENA	5.000,00 €
40	17	VALLE DE TOBALINA	5.000,00 €
41	42	VALLE DE VALDEBEZANA	5.000,00 €
42	20	VILLADIEGO	5.000,00 €
43	12	VILLAGONZALO PEDERNALES	5.000,00 €
44	15	VILLALBILLA DE BURGOS	5.000,00 €
45	3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	5.000,00 €
46	43	VILLARIEZO	5.000,00 €
47	34	VILVIESTRE DEL PINAR	5.000,00 €
IMPORTE TOTAL REMANENTE DISTRIBUIDO			235.000,00 €



Conforme a lo establecido en la base décima de las reguladoras de la subvención, para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, los beneficiarios deberán expresar la solicitud/aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, según modelo normalizado en el Anexo II de la citada convocatoria, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Segundo. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 13 de julio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel